

COPIA

00000002

NUMERO: 1038 * 1994 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:
AUTOMATIZACION Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS "ADIELCAN
CIA. LTDA."

CAPITAL SOCIAL: S/. 3'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES

VEINTINUEVE DE JULIO, DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, Y

CUATRO, ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA,

Notario Titular Décima Sexta del Cantón, comparecen por

sus propios derechos: A) El señor Ingeniero Mecánico

JORGE EDUARDO ABAD VERDUGA, de estado civil casado; B).

El señor Ingeniero Eléctrico MARCELO EDUARDO MOSQUERA

CARRION, de estado civil casado; y, C). El señor EDWIN

MARTIN SUAREZ BALSECA, de estado civil casado, de

profesión ejecutivo.

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

ecuatoriana conforme lo demuestran de sus documentos de

identidad que me son exhibidos, domiciliados en la

ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar,

a quienes de conocerlos doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

escritura pública de Constitución de Compañía de

Responsabilidad Limitada, a la que proceden como antes

queda indicado, con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el

que a continuación copio:

"SEÑORA NOTARIO: En el Registro



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una
2 que se contenga en las siguientes cláusulas:-----

3 CLAUSULA PRIMERA:✓ INTERVINIENTES-✓ Intervienen en la
4 celebración de la presente escritura pública las
5 siguientes personas:- El señor Ingeniero JORGE EDUARDO
6 ABAD VERDUGA;✓ el señor Ingeniero MARCELO EDUARDO
7 MOSQUERA CARRION;✓ y, el señor EDWIN MARTIN SUAREZ
8 BALSECA.✓ Los comparecientes son ecuatorianos
9 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-----

10 CLAUSULA SEGUNDA:✓ DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
11 comparecientes declaran que es su voluntad constituir
12 una Compañía de Responsabilidad Limitada y que se
13 regirá por los siguientes Estatutos.-----

14 CLAUSULA TERCERA:✓ ESTATUTOS.-----

15 ARTICULO PRIMERO:✓ DE LA DENOMINACION.- La denominación
16 de la Compañía es AUTOMATIZACION Y DISEÑOS
17 ELECTROMECHANICOS "ADIELCAN CIA. LTDA.✓-----

18 ARTICULO SEGUNDO:✓ OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá
19 por objeto✓ dedicarse a✓ Diseño, fiscalización,
20 asesoría, fabricación y montaje de equipos
21 electromecánicos. Asimismo, la Compañía podrá realizar
22 Importaciones de equipos o venta de equipos que tengan
23 relación con la actividad primordial de diseño y
24 construcción electromecánica; de igual manera, podrá
25 comercializar equipos afines a su actividad principal.

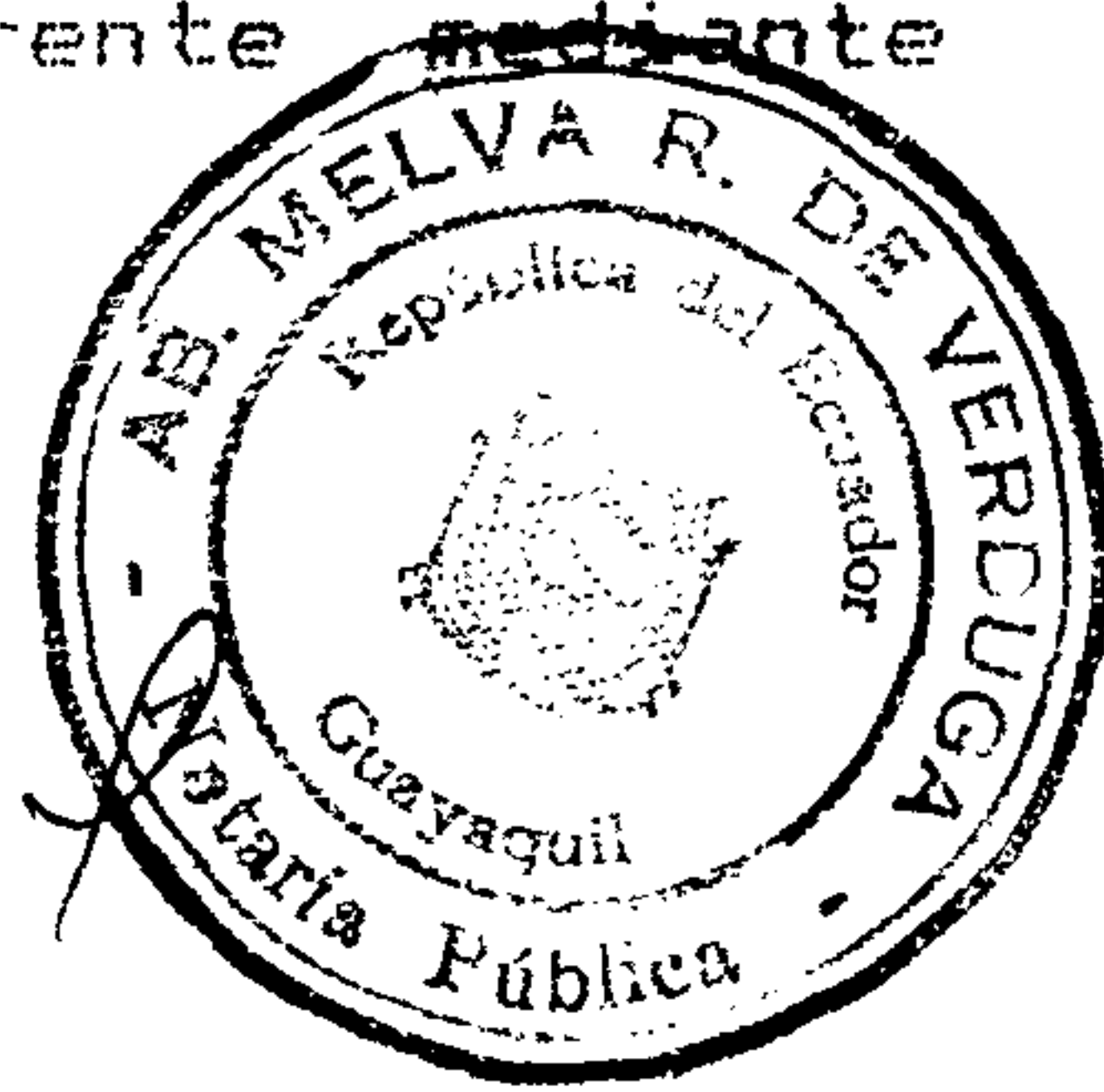
26 Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía
27 podrá ser socia o accionista de compañías anónimas o
28 limitadas constituidas, o, por constituirse, intervenir

0000002



MELVA RODRIGUEZ M.
RIO XVI - GUAYAQUIL

1 en toda clase de concursos de ofertas y/o licitaciones
2 con compañías nacionales o extranjeras, públicas,
3 semipúblicas, mixtas o privadas y realizar todo tipo de
4 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
5 se relacionen con su objeto.-----
6 ARTICULO TERCERO:✓ DEL PLAZO.- El plazo✓ de duración de
7 la Compañía es de CINCUENTA AÑOS✓ contados a partir de
8 la inscripción de la Escritura de Constitución de la
9 Compañía en el Registro Mercantil.-----
10 ARTICULO CUARTO:✓ DEL DOMICILIO.- El domicilio✓ principal
11 de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,✓ Provincia del
12 Guayas, pudiendo por resolución de la Junta General de
13 socios abrir agencias o sucursales en cualquier lugar
14 del país y del exterior.-----
15 ARTICULO QUINTO:✓ DEL CAPITAL.- El Capital de la
16 Compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES
17 (S/..3'000.000,00)✓ dividido en tres mil
18 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y
19 de un valor de un mil sucres cada una.-----
20 ARTICULO SEXTO:✓ GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía
21 será gobernada por la Junta General de Socios y
22 administrada por el Presidente✓ y Gerente.✓-----
23 ARTICULO SEPTIMO:✓ DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta
24 General formada por los socios legalmente convocados y
25 reunidos es el Organo Supremo de la Compañía. Las
26 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se
27 reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
28 previa convocatoria hecha por el Gerente mediante



citación por escrito a los socios con ocho días de
anticipación, por lo menos, en la que se indicará el
lugar, día, la hora y los asuntos a tratarse. La Junta
General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
año dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico de la Compañía; y,
las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
convocadas. En las Juntas Generales solo podrán
tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria
bajo pena de nulidad.

ARTICULO OCTAVO: La Junta General no podrá
considerarse válidamente constituida para deliberar en
primera convocatoria si los concurrentes a ella no se
representan más de la mitad del Capital Social. La
Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
el número de socios presentes, debiendo expresarse así
en la referida convocatoria. Las resoluciones se
tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes,
salvo disposición en contrario de la Ley.

ARTICULO NOVENO: Son atribuciones de la Junta General,
las que señala el Artículo ciento veinte de la Ley de
Compañías.

ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE.- La Junta General de
Socios nombrará un Presidente de la Compañía el que
durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser
reelegido indefinidamente, sus atribuciones son: A)
Presidir las sesiones de la Junta General; B). Firmar
conjuntamente con el Gerente, los certificados de

aportaciones; C) Supervigilar la Contabilidad de la
 1 Compañía; D) Fiscalizar la Compañía y en general
 2 realizar cualquier gestión tendiente al progreso de la
 3 Compañía; E) Subrogar al Gerente con todas sus
 4 facultades, en caso de falta o ausencia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE.- El Gerente
 5 tendrá la representación legal, judicial y
 6 extrajudicial de la Compañía. Será elegido por la Junta
 7 General de Socios por el periodo de cinco años,
 8 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Esta facultado
 9 para realizar toda clase de gestiones, actos y
 10 contratos en relación con el giro de la Compañía. Para
 11 enajenar e hipotecar los bienes inmuebles de la
 12 Compañía, necesita autorización de la Junta General de
 13 Socios.

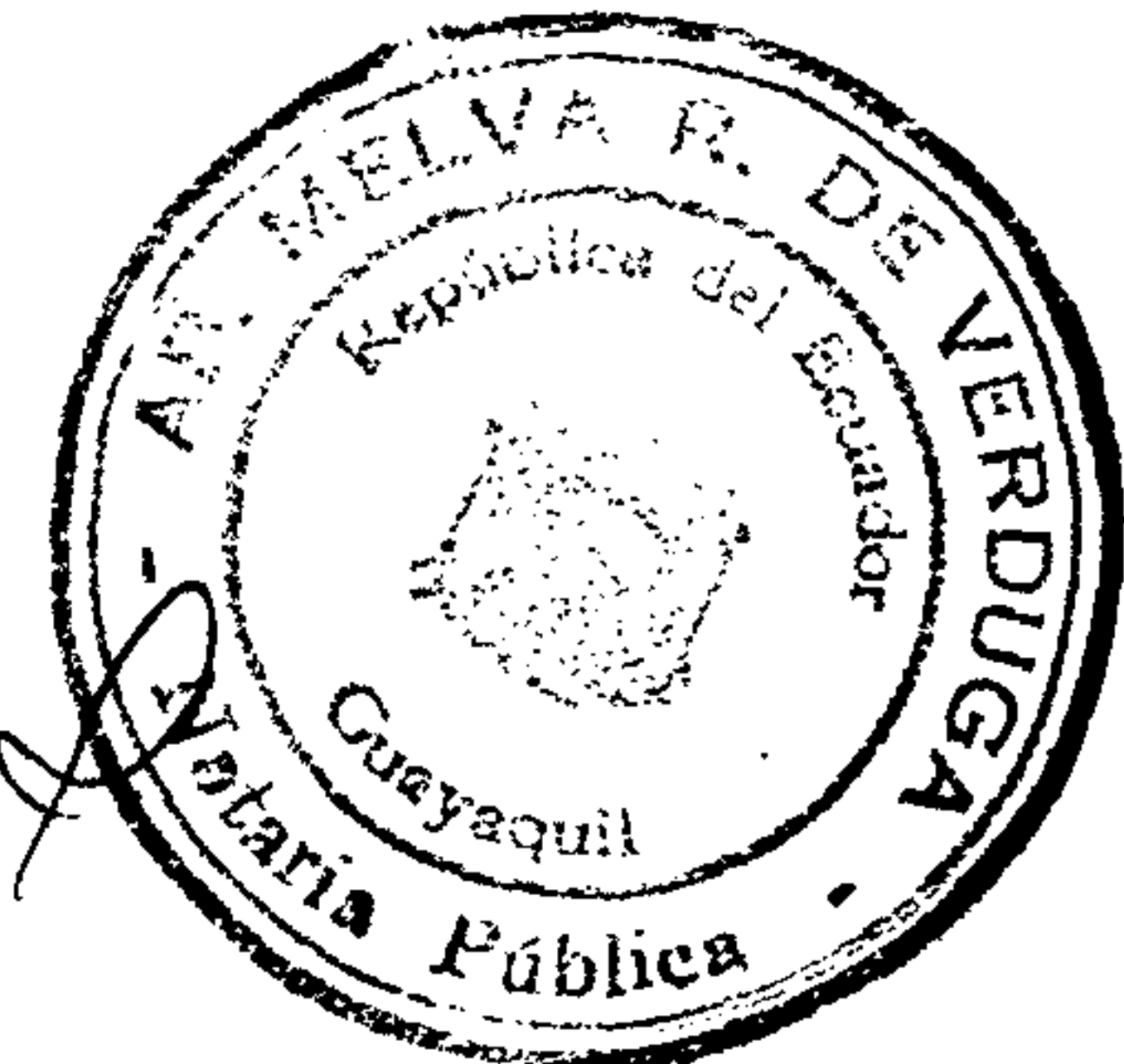
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.- La
 14 Compañía formará un fondo de reserva hasta que este
 15 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
 16 social. De cada anualidad la Compañía segregará de las
 17 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento
 18 para este objeto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Compañía se disolverá por
 19 la causas determinadas en la Ley treinta y uno
 20 Reformatoria a la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de disolución se
 21 encargará de la liquidación el Gerente de la Compañía y
 22 a falta de este, el Liquidador que designe la Junta
 23 General. La disolución se sujetará a lo dispuesto en la
 24



MELVA RODRIGUEZ M.
 ARIO XVI - GUAYAQUIL



Ley de Compañías.-----

1 CLAUSULA CUARTA:✓ DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

2 SOCIAL.- El Capital Social se encuentra íntegramente

3 suscrito y pagado en la siguiente forma: A). El señor

4 Ingeniero JORGE EDUARDO ABAD VERDUGA✓ suscribe UN MIL

5 VEINTE PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una, y las

6 paga en el cincuenta por ciento del valor total de cada

7 una de ellas; B). El señor Ingeniero MARCELO EDUARDO

8 MOSQUERA CARRION,✓ suscribe NOVECIENTAS NOVENTA

9 PARTICIPACIONES de un mil sucres, paga el cincuenta por

10 ciento del valor total de cada una de ellas; y, C). el

11 señor EDWIN MARTIN SUAREZ BALSECA✓ suscribe NOVECIENTAS

12 NOVENTA PARTICIPACIONES de un mil sucres, y paga el

13 cincuenta por ciento del valor total de cada una

14 de ellas.✓ El pago del cincuenta por ciento del

15 capital consta en el Certificado de Integración de

16 Capital que se acompaña. El saldo insoluto del Capital

17 Social, se pagará en el plazo de un año,✓ en la forma

18 que decida la Junta General de Socios respectiva.-----

19 Usted, Señora Notario,✓ sírvase agregar las demás

20 formalidades de estilo para la completa eficacia de

21 este instrumento.-----

22 Firmado) ilegible. Abogado Francisco Crespo M.✓ Registro

23 número tres mil trescientos cincuenta y seis - Guayas.-

24 ----- "HASTA AQUI LA MINUTA"✓-----

25 Los comparecientes aprueban el contenido de la minuta✓

26 inserta, la misma que queda elevada a escritura

27 públicas para que surta sus efectos legales.-----

28



BANCO DE LA PRODUCCION

0000005

CERTIFICACION

Hemos recibido de :

ABAD VERDUGA JORGE EDUARDO ✓

S/. 510.000,00 ✓

SUAREZ BALSECA EDWIN MARTIN ✓

495.000,00 ✓

MOSQUERA CARRION MARCELO EDUARDO ✓

495.000,00 ✓

S/. 1.500.000,00 ✓

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100... SUCRES.

Que depositen en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará :

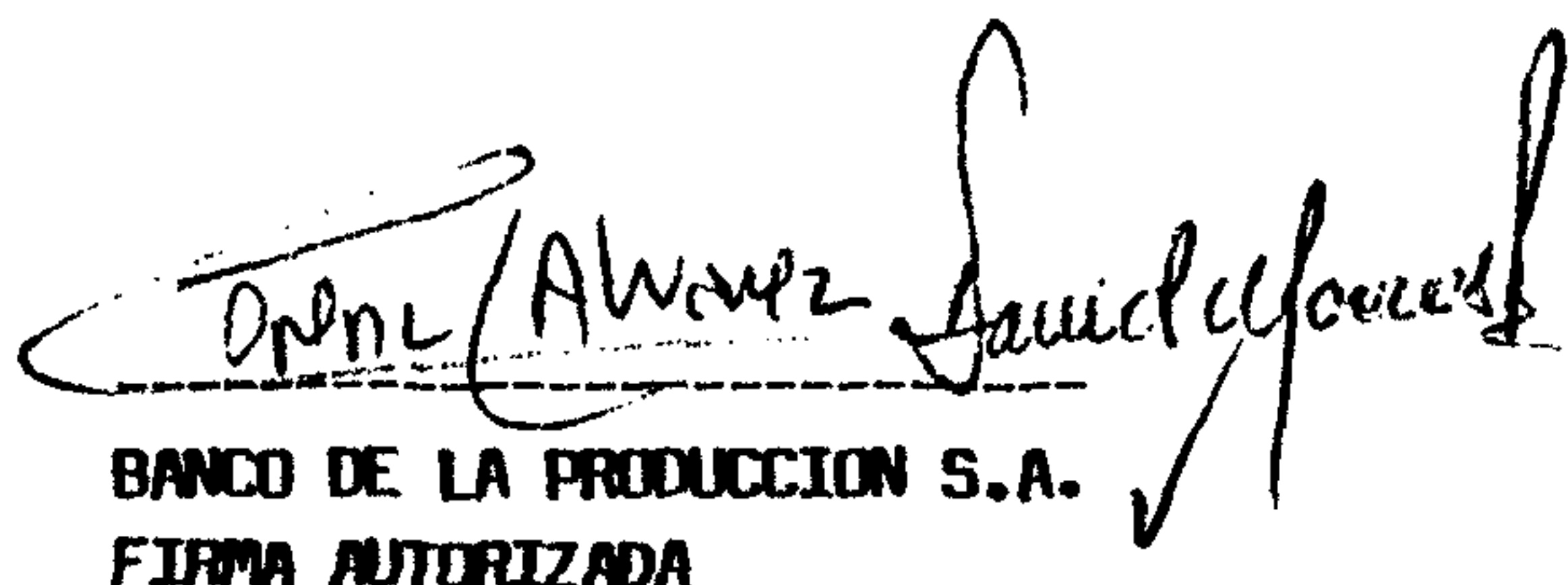
AUTOMATIZACION Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS ADIELCAN CIA.LTDA. ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado Original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción ✓ reconocerá el 32% de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este Certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL, JULIO 22 DE 1994 ✓
FECHA



0000006



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

El capital social de la compañía en formación es de tres millones de sucres.

Queda agregado a mi Registro formando parte integrante de la presente: El certificado de la Cuenta de Integración de Capital a favor de la Compañía AUTOMATIZACION Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS "ADIELCAN CIA. LTDA."; cuyo tenor se acompañará en cada uno de los testimonios que de la presente se dieren.

Leída que fue íntegramente por mí, la Notario a los intervinientes, éstos lo aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.

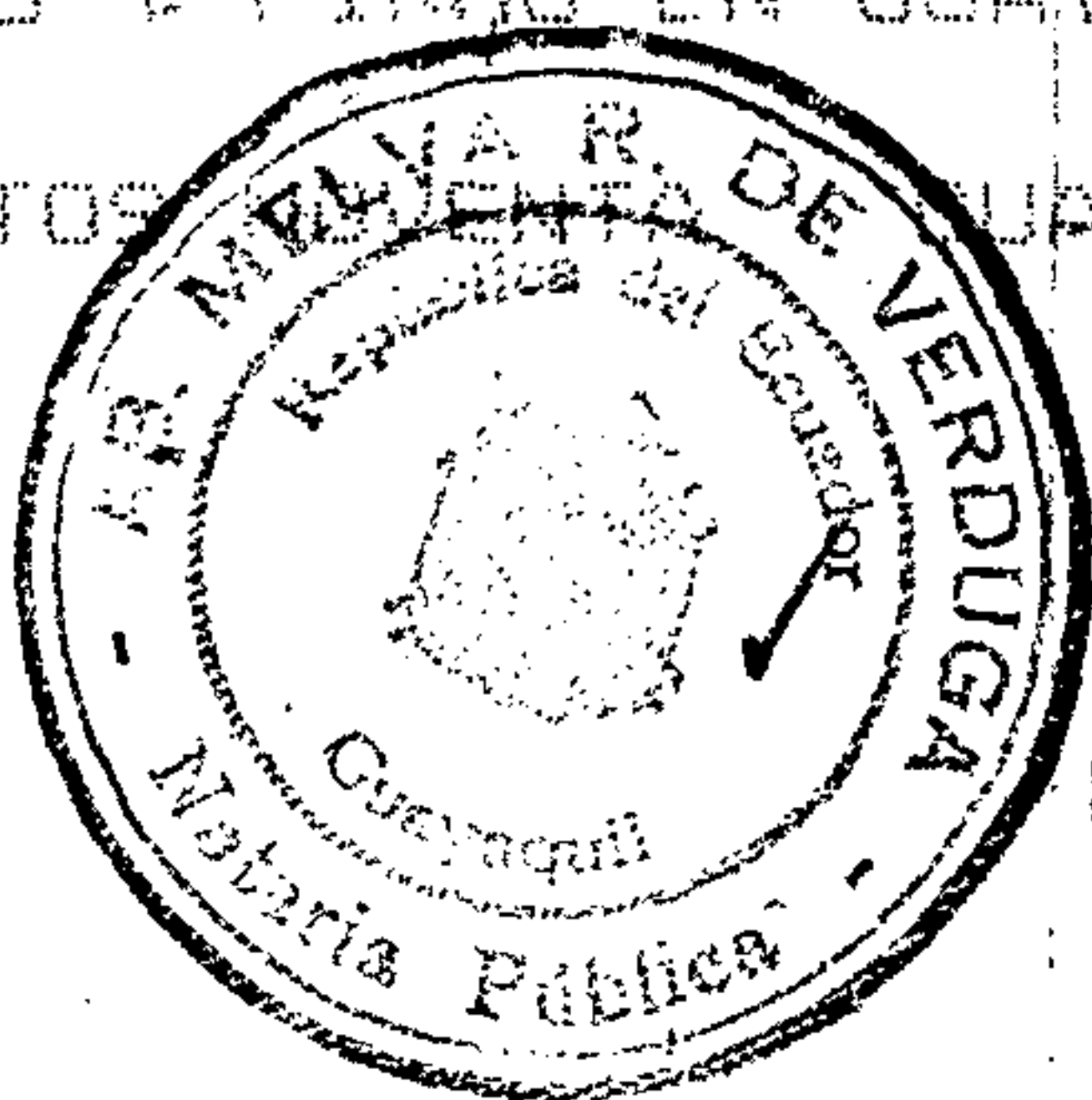
ING. JORGE EDUARDO ABAD VERDUGA
C.C. No. 0902720078
C.V. No. 001-042

ING. MARCELO EDUARDO MOSQUERA CARRION
C.C. No. 0901129841
C.V. No. 271-069

EDWIN MARTIN SUAREZ BALSECA
C.C. No. 0903548683
C.V. No. 409-034

AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA
NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

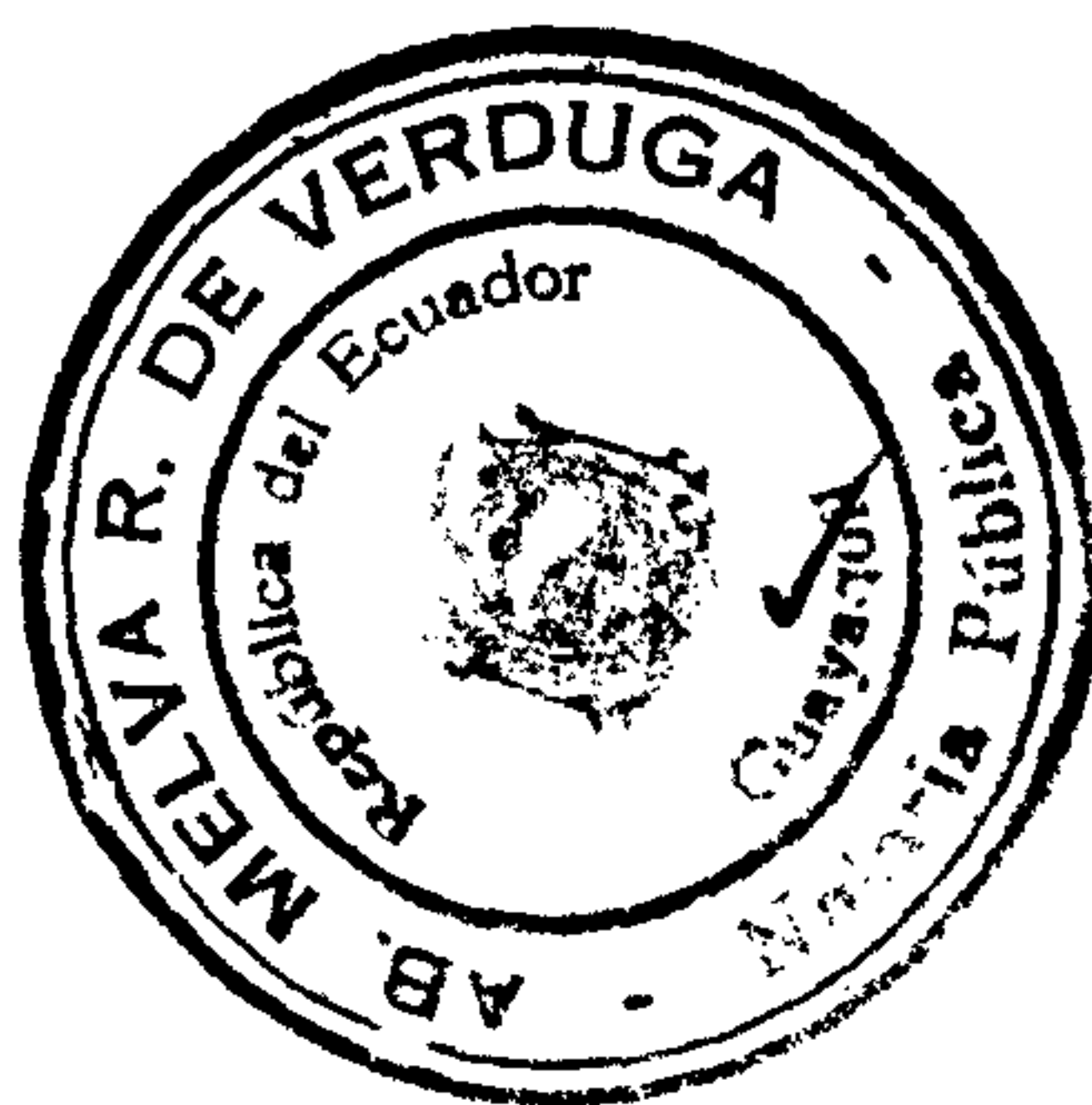
DOY FE, ES CONFORME A SU ORIGINAL, Y, QUE SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL EL PRIMERO DE AGOSTO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO. DOY FE EL NOTARIO.



AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

DOY FE: ✓ QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA VEINTINUEVE ✓ DE JULIO ✓ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ✓ HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y CUATRO-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE, ✓ DE FECHA SEPTIEMBRE ✓ OCHO ✓ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ✓ EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, ✓ APROBANDO EL CONTRATO ESCRITURARIO DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AUTOMATIZACION Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS ADIELCAN CIA. LTDA. ✓ DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO QUE ANTECEDE. - GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE ✓ VEINTIDOS ✓ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ✓ DOY FE. ✓ LA NOTARIO ✓

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA ✓
GUAYAQUIL



Certifico que con fecha de hoy, y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94 - 2-1 - 1 - 0004219, dictada el 8 de Septiembre de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada AUTOMATIZACION Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS ADIELCAN CIA. LTDA., de folios 29.224 a 29.232, número 3.906 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 32.676 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil ✓

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR-ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

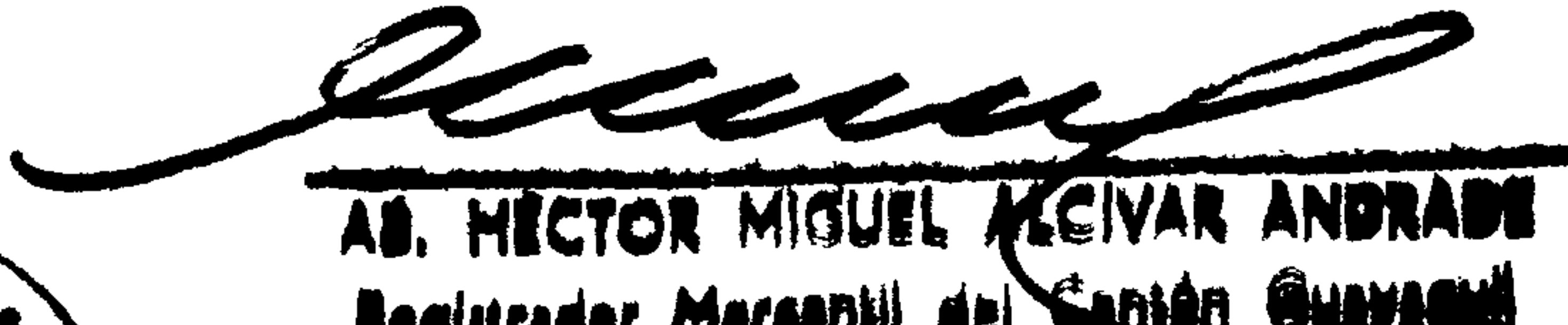
Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-- Guayaquil, a los 10 de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-- El Registrador Mercantil.--


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a la compañía AUTOMATIZACION Y DISEÑOS ELECTRONICOS ADIELCAN CIA. LTDA.-- Guayaquil, a los 10 de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-- El Registrador Mercantil.--


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 338 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 3.338, se ha fijado y se mantendrá fija durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.-- Guayaquil, a los 10 de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-- El Registrador Mercantil.--


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

